



Asamblea General

MAY 03 1993

Distr.
GENERAL

A/RES/47/94
5 de abril de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 94 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/670)]

47/94. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, por la que se aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también sus resoluciones anteriores relativas a la Convención, y tomando nota de la resolución 1992/17 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992,

Tomando nota de las decisiones adoptadas el 4 de febrero de 1992 en la Sexta Reunión de los Estados Partes en la Convención 1/,

1/ Véase CEDAW/SP/1992/4.

Consciente de la importante contribución que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 2/ puede aportar a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al logro de la igualdad jurídica y de facto entre el hombre y la mujer,

Observando la importancia que en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz se asignó a la ratificación de la Convención y a la adhesión a ella,

Habiendo examinado los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 10º 3/ y 11º 4/,

Tomando nota de que el Comité acordó que al examinar los informes se tuvieran debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los Estados partes en la Convención,

Tomando nota también de la importancia que tiene la función de vigilancia del Comité, como quedó demostrado recientemente en su recomendación general Nº 19 sobre la violencia contra la mujer, aprobada en su 11º período de sesiones 5/,

Preocupada por la creciente carga de trabajo del Comité,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas que permitan al Comité examinar en detalle y a tiempo los informes presentados por los Estados partes,

Recordando que el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención estipula que el Secretario General debe proporcionar el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité,

Recordando sus resoluciones 44/73, de 8 de diciembre de 1989, y 45/124, de 14 de diciembre de 1990, en las cuales, entre otras cosas, apoyó firmemente la opinión del Comité de que el Secretario General debía dar más prioridad a fortalecer el apoyo al Comité,

Apoyando firmemente la recomendación general Nº 19 del Comité sobre la violencia contra la mujer, e instando a los Estados partes a que preparen sus informes periódicos de conformidad con esa y otras recomendaciones generales del Comité,

2/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento Nº 38 (A/46/38).

4/ A/47/38.

5/ Ibid., secc. I.

Tomando nota con satisfacción de que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha finalizado su examen del proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer,

Acogiendo con beneplácito otras recomendaciones generales que figuran en los informes del Comité en sus períodos de sesiones 10º y 11º,

1. Expresa su satisfacción por el número creciente de Estados que han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella, y apoya la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que se señalen a la atención las reservas que sean incompatibles con el objetivo y la finalidad de la Convención;

2. Insta a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;

3. Destaca la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

4. Toma nota del informe del Secretario General 6/ sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y le pide que presente informes anuales a la Asamblea General sobre la situación de la Convención;

5. Toma nota también de los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 10º 3/ y 11º 4/;

6. Invita a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo que esté a su alcance por presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, así como sus segundos informes periódicos e informes posteriores, de conformidad con el artículo 18 de la Convención y con las directrices del Comité, y a que colaboren plenamente con el Comité en la presentación de sus informes;

7. Celebra los esfuerzos realizados por el Comité para racionalizar sus procedimientos y acelerar el examen de los informes periódicos y para elaborar procedimientos y directrices relativas al examen de los segundos informes periódicos e informes posteriores, y alienta encarecidamente al Comité a que continúe esos esfuerzos;

8. Celebra también, de conformidad con la recomendación general Nº 11 del Comité 7/, las iniciativas adoptadas para impartir a funcionarios gubernamentales cursos de capacitación regionales sobre la preparación y redacción de informes de los Estados partes y de organizar seminarios de información y capacitación para los Estados que estén considerando la posibilidad de adherirse a la Convención, e insta a los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen dichas iniciativas;

6/ A/47/368.

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Nº 38 (A/44/38), secc. V.

/...

9. Reconoce la especial importancia que tienen los informes periódicos de los Estados partes en la Convención en la labor de examen y evaluación que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe llevar a cabo sobre la aplicación en esos Estados de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;
10. Pide al Secretario General que continúe con sus esfuerzos para proporcionar personal de secretaría, incluidos juristas especializados en aplicación de tratados sobre derechos humanos, y recursos técnicos para que el Comité pueda desempeñar eficazmente sus funciones;
11. Apoya firmemente la opinión del Comité de que el Secretario General debe dar más prioridad, dentro de los límites de los recursos existentes, a fortalecer el apoyo técnico y sustantivo al Comité, en particular a prestar asistencia en las investigaciones preparatorias;
12. Pide al Secretario General que siga proporcionando, facilitando y fomentando, dentro de los límites de los recursos existentes, la difusión de información relativa al Comité, sus decisiones y recomendaciones, la Convención y el concepto de conocimientos jurídicos básicos, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité a esos efectos;
13. Apoya la petición del Comité de que se le asigne tiempo adicional para sus reuniones y pide que los períodos de sesiones 12º y 13º del Comité tengan una duración de tres semanas;
14. Pide al Secretario General que disponga que se dé apoyo suficiente al Comité y pide también que se asignen a este fin recursos suficientes del actual presupuesto ordinario para que el Comité pueda examinar en detalle y a tiempo los informes presentados por los Estados partes;
15. Decide que en su cuadragésimo noveno período de sesiones examinará si ha disminuido el número de informes pendientes de examen por el Comité;
16. Recomienda que los períodos de sesiones del Comité se programen, en lo posible, de modo que los resultados de su labor se transmitan oportunamente, en el mismo año, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información;
17. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y que ponga el informe a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 39º período de sesiones.